Zeitschrift: Hispanica Helvetica

Herausgeber: Sociedad Suiza de Estudios Hispánicos

Band: 14 (2003)

Artikel: Conversaciones estrechamente vigiladas : interacción coloquial y español oral en las actas inquisitoriales de los siglos XV a XVII

Autor: Eberenz, Rolf / Torre, Mariela de la

Kapitel: 1.: La inquisición y sus textos

DOI: https://doi.org/10.5169/seals-840912

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Mehr erfahren

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. En savoir plus

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. Find out more

Download PDF: 12.07.2025

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, https://www.e-periodica.ch

1. LA INQUISICIÓN Y SUS TEXTOS

1.1. EL SANTO OFICIO EN LA HISTORIOGRAFÍA

Pocos temas hay en la historia de España que más tinta hayan hecho correr que la Inquisición y, según las últimas bibliografías, el caudal de nuevos libros y artículos de toda clase sigue manando abundantemente, sin dar señales de agotamiento. Además de las reediciones y traducciones de obras clásicas como la de Henry Ch. Lea o de sumas voluminosas como la *Historia de la Inquisición en España y América* dirigida por J. Pérez Villanueva y B. Escandell Bonet, llama la atención que año tras año se publiquen nuevas introducciones y síntesis sobre la materia. Todo ello es un indicio evidente de que el Santo Oficio en su característica versión española continúa apasionando los ánimos. La fascinación que ejerce aún hoy en día está sin duda relacionada con el pasado reciente de Occidente. De hecho, al perseguir sin contemplaciones ideas y comportamientos disidentes, la Inquisición anticipa en cierto modo la imagen del Estado autoritario del siglo XX. Si la tradición liberal postula el deber moral de resolver los conflictos ideológicos mediante el diálogo, los totalitarismos de la pasada centuria son una muestra de hasta dónde puede llegar la barbarie del Estado que se arroga el derecho de imponer un pensamiento único. Parece, pues, que los estudios sobre el Santo Oficio responden, en clave histórica, a buena parte de las angustias de las sociedades modernas.

Para los extranjeros la Inquisición española ha simbolizado la dificultad que mostraba la Península desde el siglo XVI para reformarse según los modelos propuestos en otros países occidentales. Siendo el Santo Oficio uno de los principales ingredientes de la Leyenda Negra, su denunciación se convirtió en arma ideológica para desacreditar a España en el ambiente de

rivalidad que reinaba entre los Estados nacionales recién constituidos.

Las áreas temáticas cubiertas por la investigación son enormemente variadas, pero su denominador común y resorte más poderoso es indudablemente el fenómeno de las disidencias sociales —de cariz religioso, político, sexual, etc.— y, como contrapartida, la represión con que el Estado pretendía acallarlas. Sin embargo, pocos estudiosos se han detenido en el lenguaje que sirve de vehículo a la información inquisitorial, en los discursos específicos que configuran las actas, y en la variedad de estilos que éstas ofrecen. No se olvide que el Santo Oficio actúa en buena parte mediante palabras: desde la tipificación de los distintos delitos, pasando por la recogida de la información sobre posibles actos sancionables, hasta el complicado ritual del proceso, todo implica una intensa interacción discursiva, que queda en gran parte por analizar.

Uno de los aspectos más llamativos de la tentacular institución es su impresionante aparato policial y burocrático que, por ser común a las Coronas de Castilla y Aragón, constituye uno de los primeros instrumentos de control del futuro Estado español. Así, su red de tribunales se tiende por toda la geografía de las dos monarquías y garantiza, con sus múltiples órganos, una vigilancia eficaz tanto del pensamiento como de la conducta de los súbditos. Ya unos años antes de que las redes informáticas se convirtieran en una realidad para el ciudadano de a pie, G. Henningsen (1977) creó la feliz imagen del *banco de datos* del Santo Oficio: «Seis generaciones de inquisidores, distribuidos por sus respectivas terminales, se dedican a nutrir la máquina con resúmenes de los procesos originales. Durante más de ciento cincuenta años puede decirse que funcionó este ordenador con el mismo programa»[2].

Por otro lado, la importancia de la interacción lingüística resulta patente desde los orígenes de la institución en el siglo XIII, cuando los teólogos empezaron a codificar minuciosamente los procedimientos jurídicos de los inquisidores. Entre los primeros manuales de esta clase cabe mencionar el *Directorium inquisitorum* del catalán Nicolau Eimeric y la *Practica officii inquisitionis hereticae pravitatis* del francés Bernard Gui. Estos clásicos de la preceptiva inquisitorial de la Edad Media ejercieron una influencia

---

[2] G. Henningsen (1977: 548).

decisiva cuando a partir de fines del siglo XV se fue configurando la práctica inquisitorial española. A continuación, su doctrina se amplió y precisó por una larga serie de instrucciones, entre las que destacan las de Tomás de Torquemada, de 1484, y de Fernando de Valdés, promulgadas en 1561[3].

1.2. DOCUMENTOS OFICIALES, LINGÜÍSTICA DIACRÓNICA Y ORALIDAD

Antes de adentrarnos más en la materia, conviene que pasemos brevemente al territorio de la historia de la lengua, a cuya investigación pretende contribuir el presente libro. Recuérdese que la documentación jurídica y administrativa ha sido y sigue siendo uno de los pilares más sólidos en que se apoya la historiografía de las lenguas de cultura. Para el conocimiento de los orígenes del español representa una fuente poco menos que insustituible, como demostró hace tiempo *Los orígenes del español* de R. Menéndez Pidal. También abundan en ese sentido los trabajos sobre los fueros peninsulares, pues han ayudado a iluminar aquellos siglos tan oscuros y escasos en testimonios del romance. Por fin, merecen destacarse los numerosos estudios recientes sobre documentos administrativos, forenses y notariales, que vienen a complementar la investigación diacrónica basada en otros universos textuales mejor conocidos. En la mayoría de estos trabajos se describen los recursos lingüísticos utilizados en géneros de textos sometidos a normas discursivas particularmente estrictas. Teniendo en cuenta ese carácter fuertemente convencional de los documentos administrativos, no sorprende que dos de los enfoques más en boga en su investigación sean el análisis del discurso y la tipología de los textos[4]. Sin

---

[3] Varias de estas instrucciones se hallan reproducidas, aunque en español moderno, en M. Jiménez Monteserín (1980). Para una visión reciente de los procesos y sus bases legales, véase V. González de Caldas (2000).

[4] Cfr. los estudios de I. Carrasco (1998), I. Carrasco / P. Carrasco (1992, 1996), M. Castillo (1997), C. Codoñer (1972), P. Díez de Revenga (1999), P. Díez de Revenga / D. A. Igualada (1992), R. Mª. Espinosa (1994), J. A. Frago (1985), J.

embargo, y pese a los indudables adelantos de los últimos años, la bibliografía dista de ser todo lo nutrida que desearíamos.

El atractivo de esta línea de investigación reside en que permite explorar muchas zonas todavía desconocidas, ya que de la documentación jurídico-administrativa sólo una ínfima parte se ha estudiado desde el punto de vista lingüístico. El presente trabajo pretende ahondar en uno de los aspectos más sorprendentes y, a la vez, menos elucidados de estos escritos: los reflejos de la lengua hablada que dejan traslucir las actas judiciales, especialmente las de la Inquisición.

Frente al acto de escritura, productor de textos estructurados conforme a determinadas normas convencionales, el uso de la palabra viva es principalmente un dar y tomar, un flujo y reflujo de mensajes entre interlocutores en el que los enunciados se organizan de un modo pragmático, interactivo, en contraste con el modo sintagmático que guía la estructuración del texto escrito. Puesto que el discurso escrito es, genéticamente, un fenómeno posterior y de alguna manera dependiente de su contrapartida oral, conviene preguntarse cómo lo hablado se relaciona con lo escrito en los diferentes contextos culturales. Una de las manifestaciones de dicho dualismo —la que más nos interesa aquí— consiste en la inserción de lo hablado en lo escrito mediante la reproducción de enunciados orales en el texto. Bien mirado, estamos ante un caso particular de un fenómeno mucho más amplio y bien conocido, el de la *cita* o representación de un discurso en otro[5]; un caso particular, decíamos, porque en la cita, en principio, ambos discursos pueden ser o bien orales o bien escritos, mientras que aquí nos limitaremos, evidentemente, a la cita de lo oral en un texto escrito.

A. Jiménez Jurado (1995), J. Kabatek (2001), Mª. A. Martínez Ortega (1997, 1999a, 1999b), A. Ricós (1998), J. Terrado (1991), y A. Wesch (1994, 1996, 1998).

5 Véanse a este respecto los trabajos de G. Reyes (1984, 1994); a las citas en documentos administrativos se refiere O. Dúo de Brottier (2002).

1.3. La representación de la oralidad en los textos escritos

Al explorar las citas de enunciados orales en documentos administrativos, no debe olvidarse que el mismo fenómeno se da abundantemente en textos literarios. De hecho, el diálogo entre los personajes del teatro y de la narrativa ficcional ha sido objeto, últimamente, de numerosos estudios, y ello no sólo en el ámbito hispánico[6]. Muchos de estos trabajos tienen por meta la descripción del lenguaje coloquial representado en las obras. Es más, hasta tiempos no muy lejanos la lengua hablada se documentó y analizó casi exclusivamente en textos de ambición estética. Este procedimiento, por mucho que se haya criticado en los últimos años, sigue siendo legítimo siempre y cuando se aplique con la precaución que se impone. Resulta no sólo legítimo, sino sencillamente indispensable cuando se trata de investigar la oralidad desde la perspectiva diacrónica. Algunos de estos trabajos se han revelado sumamente útiles para nuestro cometido, puesto que las cuestiones abordadas en ellos se plantean también, aunque de forma ligeramente distinta, en las actas inquisitoriales.

¿Cuáles son los reparos metodológicos que se alegan contra la utilización de los diálogos ficcionales? Ante todo, se ha insistido en

---

6 La investigación referente al español es ya copiosa. Entre los trabajos de alcance general pueden mencionarse los de H. Urrutia (1978), A. Gil (1984), C. Pérez Gallego (1988), Mª. C. Bobes (1991), A. Narbona (1993) y J. J. de Bustos (1996b), dedicados todos ellos a la narrativa. Además, existen estudios monográficos sobre el diálogo en el Mester de Clerecía (R. Cano 2001), el *Libro de buen amor* (J. L. Girón 1986, L. Rouhi 1999), *La Celestina* (S. Gilman 1953, F. Carrasco 1979), el diálogo renacentista (A. Vian 1988, S. Iglesias 1998), el teatro del Siglo de Oro (J. J. de Bustos Tovar 1996a y 1998), Galdós (A. G. Andreu 1986, A. Mª. Vigara 1993, M. Muñoz Cortés 1996), Arniches (M. Seco 1970), Unamuno (M. K. Schäffauer 1993), Urbina (M. Criado de Val 1974), Aub (R. Eberenz 2001b), Delibes (A. Gil 1983), Sánchez Ferlosio (L. A. Hernando 1988, A. Gil / H. Scherer 1988, A. Narbona 1992), Martín Gaite (M. Seco 1973, Mª. V. Calvi 1990) y Torrente Ballester (M. Tietz 1984).

que la comunicación oral se produce en condiciones pragmáticas radicalmente diferentes de las que se dan en sus remedos literarios. Para la oralidad es esencial la interacción entre los participantes y el modo pragmático en que se articula el flujo de mensajes, fenómenos relacionados con la estructura abierta de toda conversación.

Frente a ella, los enunciados insertos en textos literarios, en cuanto imágenes residuales de la comunicación hablada, son siempre productos discursivos planeados que funcionan como estructuras cerradas. El indicio más patente de su artificialidad es, sin duda, la limitada presencia de todos esos rasgos característicos del modo pragmático, pero inaceptables en un texto escrito, como son las vacilaciones, redundancias, reformulaciones, saltos temáticos, etc. En relación con el carácter ficcional de tales muestras, se ha hecho notar que éstas nunca poseen realmente un valor testimonial ya que no son más que montajes, realizados por el narrador, de elementos heterogéneos, aunque de conocido estatus oral. El narrador no sólo alisa la forma de las secuencias orales haciéndolas aceptables para el lector, también suele convertir en diálogos estructurados las conversaciones espontáneas —y escasamente trabadas— de nuestra práctica social. A primera vista, estas recreaciones reductoras de una realidad más compleja se deben a que la transcripción de una conversación auténtica resultaría simplemente insoportable. Pero, bien mirado, en la literatura las selecciones y arreglos impuestos a los intercambios verbales cumplen sobre todo una función semiótica, pues sólo mediante estas manipulaciones el narrador consigue darles un sentido dentro de la obra.

Por todas estas razones merece la pena comparar el discurso de los personajes de la narrativa ficcional con el que se da en los papeles de la Inquisición, pues varios factores que intervienen en la construcción de los textos son idénticos. También en las actas judiciales se evocan a través de un discurso autorial unos personajes que en circunstancias, lugares y momentos específicos intercambian determinadas palabras. Las situaciones suelen precisarse meticulosamente, por lo menos en la medida en que los distintos testimonios permiten reconstituirlas. En cambio, las secuencias orales que se citan representan casi siempre unos brevísimos recortes de conversaciones más extensas, esto es, uno o dos enunciados a cargo de un mismo hablante o un breve intercambio entre dos interlocutores. Se citan, evidentemente, las palabras clave para el

juicio, las que pueden revelar el presunto delito del inculpado. Son sobre todo ellas las que aparecen transcritas en discurso directo, mientras que otras más accesorias se reproducen en discurso indirecto o son resumidas simplemente en el discurso autorial. Veamos un ejemplo:

> Ysabel Fernandez, morisca, esclava de Anton Martin Poçonuevo, vezino de Setenil; *fue testificada* por un testigo de su nacion, que *pasando* un jueves santo la ymagen de Nuestra Señora y los diciplinantes del rosario y *diziendole* el testigo que se hincase de rodillas que pasava la madre de Dios, *havia dicho* «calla bestia que no es ymagen de Nuestra Señora sino albarda» y que *reprehendiendoselo se havia ratificado en ello* y en la ratificacion antes de leerle su dicho, *dixo* que *havia dicho* «calla tonta que no es sino el albarda del asno para que hinques de rodillas» (1578 Granada, GFuentes 1981: 207-208).

Del primer sintagma verbal, *fue testificada,* depende el relato de lo sucedido, y dentro de esta narración se evocan en un primer plano los actos de habla más importantes (*reprehendiendoselo, se havia ratificado en ello*, etc.). Se trata de lo que J. Mª. Pozuelo ha llamado «sumario diegético»[7]. En un segundo nivel se sitúa luego una secuencia en discurso indirecto (*que se hincase de rodillas que pasava la madre de Dios*) y, por fin, se representan en discurso directo, como marca de máximo relieve, las palabras de la morisca que prueban su escaso apego al cristianismo (*calla bestia que no es ymagen de Nuestra Señora sino albarda; calla tonta que no es sino el albarda del asno para que hinques de rodillas*).

El procedimiento de la focalización gradual que culmina en las secuencias orales citadas acusa un sorprendente parecido con ciertas formas del relato breve: pensamos sobre todo en algunos géneros tradicionales —los que André Jolles (1982) denominó «formas simples»—, como el cuento popular, la anécdota o el chiste; y el

---

[7] Véase J. Mª. Pozuelo (1989: 255-61), quien distingue entre: 1. Sumario diegético, 2. Sumario menos puramente diegético, 3. Discurso indirecto de reproducción puramente conceptual, 4. Discurso indirecto parcialmente mimético, 5. Discurso indirecto libre, 6. Discurso directo y 7. Discurso directo libre.

fenómeno se da también en relatos de vivencias personales de la interacción oral. En todas estas variantes es frecuente que un dicho —ingenioso, sorprendente, sentencioso, etc.— constituya el clímax de la estructura narrativa. Así ocurre igualmente en muchas actas judiciales, si bien lo inesperado de los enunciados orales se basa, en este caso, en su contenido contrario a las normas sociales.

No parece, pues, descaminado interpretar como relatos breves textos del tipo de nuestra última cita[8]. Al igual que acontece en toda narración, la que nos ocupa cobra su significación a través de un proceso de selección de personajes, actos y estrategias de verbalización. Así, los resúmenes de los procesos inquisitoriales evocan los hechos a modo de recortes de una realidad multiforme, colocando en un primer plano los actos que atentan contra el orden establecido.

Es incluso probable que esta forma de selección, que saca de la conversación real un diálogo significativo para hablantes y oyentes, no sea un fenómeno exclusivo de los universos discursivos que venimos comentando. Todo indica que también en conversaciones espontáneas se reproducen así los coloquios oídos anteriormente. Mª. C. Bobes (1992: 180) apunta a este propósito que «un hablante puede transmitir los diálogos que ha oído o en los que ha intervenido y puede poner comentarios, interrumpir, aclarar, resumir, etc., las palabras de los otros».

Pero volvamos a las diferencias entre ficcionalidad y facticidad que distinguen los relatos literarios de los relatos testimoniales de las actas inquisitoriales. En el relato de ficción, las palabras enunciadas por los personajes son a lo sumo verosímiles, pero nunca verificables. En los documentos judiciales, en cambio, la verificación es el objetivo último del texto, en el cual se pretende dejar constancia de situaciones, comportamientos y palabras reales. Entre todos estos datos las palabras son precisamente uno de los actos delictivos más frecuentes. El que uno o varios testigos hayan oído exactamente estas frases —y no otras— es, por tanto, de importancia capital. En ese sentido, el discurso directo no sólo constituye el modo de mayor relieve en la presentación de lo que unos dijeron a otros; también

---

[8] La idea de que los testimonios judiciales, especialmente cuando se trata de delitos insólitos, pueden compararse con los relatos breves de la literatura es comentada por J. Chiffoleau (1991: 66).

garantiza, por lo menos para el sentir de los escribanos, la máxima fidelidad de la transcripción. Veremos más adelante en qué medida consiguen este objetivo.

1.4. EL DISCURSO DE LOS ESCRIBANOS

Como demuestra el ejemplo antes comentado, los enunciados pretendidamente orales aparecen modulados y mediatizados por el discurso narrativo-expositivo de los escribanos. Se trata de un discurso altamente convencional, tributario del lenguaje administrativo, cuyas estrategias y expresiones se repiten en miles de documentos. Esas estrategias son a la vez textuales y pragmáticas: textuales por cuanto el discurso se concibe de tal forma que dé cuenta cabal de los sucesos en un mínimo de espacio y con un máximo de precisión respecto a los contenidos esenciales para el juicio; y pragmático por ser la expresión de la autoridad judicial y de su poder normativo. Sin ánimo de realizar un estudio exhaustivo de sus características, vamos a apuntar algunos rasgos particularmente llamativos.

Empezando por la morfosintaxis, deben destacarse una serie de rasgos arcaizantes[9]. Hasta principios del siglo XVI se encuentran todavía el pluscuamperfecto de indicativo en *-ra* —forma ya ampliamente suplantada, en la época, por la analítica—, los pretéritos *vido* y *troxo* (por *vio* y *traxo*), los participios *seído* y *vido* 'visto', los gerundios *deciendo, reñiendo, reyendo*[10], *seyendo, veniendo, veyendo*, la conjunción temporal *desque,* y el pronombre posesivo átono con artículo definido e indefinido (*la su muger*, *una su fija*, etc.).

---

9 Resumimos aquí las consideraciones presentadas en un trabajo anterior (R. Eberenz 1998a: 248-50).

10 Es llamativo el polimorfismo en el gerundio de *reír*: junto a *reyéndose* (1490 Soria, Carrete 1985: 29), se dan *riendo* (*passim*; en algún caso en un mismo texto junto a *reyendo*, p. ej. 1538 Guadalajara, Hamilton 1979: 39, 62) y *riyendo* (1580 Granada, GFuentes 1981: 232).

También llaman la atención los elementos de contenido constitutivos de este tipo de discurso administrativo. Junto a los más recurrentes, como nombre, estatuto, oficio, domicilio del inculpado, y además de lugar, tiempo y circunstancias de los actos, hay datos que interpelan especialmente al lingüista. Así, la fórmula ritual que introduce los distintos testimonios es *vio y oyó cómo/que*... Se utiliza incluso cuando el hecho percibido por el testigo consiste únicamente en palabras, lo que parece indicar que la locución no es un simple convencionalismo, sino que subraya la presencia del testigo en el lugar de autos, excluyendo la posibilidad de que se haya enterado de oídas de lo dicho.

En el discurso narrativo-expositivo del escribano, normalmente de una gran concisión, es interesante ver que se señalan a menudo datos pragmáticos sin los cuales no se entendería cabalmente lo sucedido. Por ejemplo, se hacen comentarios sobre la intención con que se han pronunciado ciertas palabras:

> Y a esto vio e oyó este testigo cómo Carrillo dixo: 'Cuerpo de Dios con vos, que por Pero Garçía de Pajas tengo que dejar de trabajar', *e... que lo dixo por el santo sacramento, porque non abía allá ninguno que se llamara Pero Garçía de Pajas* (1493 Soria, Carrete 1985: 182);

> Miguel Xarqui, morisco, vezino de Granada, porque haziendo cierta persona mal tratamiento llamava a Mahoma y diziendole para que lo hazia respondio que lo hazia porque Mahoma era mejor que Dios *entendiendo por Nuestro Redemptor Jhesuchripto* [sic] (1571 Granada, GFuentes 1981: 102-103).

También se mencionan de vez en cuando signos no verbales, especialmente gestos:

> que estando jugando a la pelota Juan de Veteta, clérigo, veçino de Soria, oyó el dicho deán cómo dixera... Nicolás Sitién: 'Reniego de Dios', e que lo dixo de mala manera, *alçando la cara al çielo* (1491 Soria, Carrete 1985: 49);

> y que reprehendiendole otra persona y diziendole mientes que Nuestra Señora pario a Nuestro Señor, la dicha persona avia respondido *dandole un golpe en el braço*, «mientes tu, que Dios no

> tiene madre que Maria no pario sino a Mahoma [...]» (1576 Granada, GFuentes 1981: 166-67).

Los intercambios de palabras propiamente dichos se transcriben según determinadas pautas discursivas. Después de presentarse los interlocutores y la situación, los escribanos suelen precisar el tema de la conversación mediante fórmulas como *estando hablando...* o *comenzaron a hablar (de/en/sobre)...* A menudo mencionan que el testigo no recuerda exactamente el asunto (p. ej. «hablando sobre *cosas que no se acuerda*»). Y con frecuencia ofrecen resúmenes diegéticos de una parte del diálogo, como ocurre en el fragmento que sigue:

> e vio que pasauan por allí vnos onmbres e començaron a faser burla de los judíos que estauan dentro, en la synoga, que hera çerca de la dicha casa [de Constanza Díaz], e se oyan las vozes que daban (1502 Soria, Carrete 1985: 154).

En cuanto a los términos referentes a los intercambios, se usan los sustantivos *habla*, *palabra(s)*, *plática* y *conversación*[11]. Entre los demás recursos léxicos resalta la precisión del vocabulario jurídico, especialmente en los verbos relativos al testimonio (*testificar*) o a la autodenuncia (*deferirse*, *delatarse*, *denunciarse*). Con esta precisión terminológica contrasta, en cambio, la pobreza léxica cuando se trata de introducir las palabras ajenas, esto es, de marcar la transición del discurso propio al de los testigos. Los procedimientos de citación de nuestros escribanos muestran una sorprendente simplicidad, para no decir monotonía, por lo menos en lo tocante a los verbos de expresión. Los mecanismos discursivos son esencialmente el discurso directo y el discurso indirecto en sus modalidades más

---

[11] Por ej.: «vio este testigo en todas sus *hablas* que con él habló [...] que la dicha María de Sarauia que tenía afeçión a la Ley de Moysén» (1490 Soria, Carrete 1985: 17); «e por ello ovieron con él este testigo a [sic] su marido çiertas *palabras*, pero no fueron tales que adelante les quedase enojo» (1501 Soria, Carrete 1985: 100); «el dicho Espinosa avia entendido la *platica* de que se tractava» (1562 Cuenca, GArenal 1978: 121); «quél conosçió a Garçía Ferrandes de la Ysla, padre de... Juan de la Ysla, vesino de Medinaçeli, difunto, de *fabla* y *conversaçión*» (1491 Soria, Carrete 1985: 61).

corrientes, ambos introducidos invariablemente por el verbo *decir*[12], alguna vez por el sintagma *dixo estas palabras*... Faltan, por tanto, lexemas más precisos, sea de implicaciones pragmáticas como *afirmar*, *contar*, *referir*, *explicar*, *pedir*, etc., sea relativos al modo de manifestación como *gritar*, *susurrar*, etc.

Las únicas excepciones las constituyen la pregunta y la respuesta. *Preguntar* se emplea regularmente en relación con los interrogatorios de testigos y acusados, en frases como «*Fue preguntado* sy ha tenido con él alguna enemistad ...», y con menor frecuencia como verbo introductor de los diálogos referidos en las actas. Así, *preguntar* se encuentra de vez en cuando en el límite del discurso indirecto, siendo de notar que puede llevar la conjunción completiva *que* incluso cuando sigue un pronombre o adverbio interrogativo («e que este testigo la *preguntó que por qué* mandaua derramar el agua»)[13]. Ante secuencias en discurso directo es más raro este verbo.

Responder se da regularmente con ambos estilos. Ahora bien, llama la atención que en numerosos casos los escribanos prefieran a estos dos verbos el más general *decir*:

> e que entonce que le *dixo* este testigo: 'Pues compadre, quál ha de ser la mejor sino la nuestra?' E que entonçe *dixo* el dicho cura: 'Sí, sí, la nuestra es la mejor' (1490 Soria, Carrete 1985: 42).

La precisión léxica en los *verba dicendi* que tienen alguna incidencia jurídica y la escasa diferenciación semántica en los relativos a actos de habla más comunes se confirman, por lo demás, en otros textos jurídicos, como han mostrado P. Díez de Revenga y D. A. Igualada Belchi (1992: 138-48).

Es de notar la complejidad de las situaciones enunciativas incrustadas unas en otras. Como ya se ha apuntado, en muchos casos estamos ante breves relatos cuyo tiempo verbal suele ser el pretérito. Sin embargo, la narración del suceso puede depender sintácticamente del acto de enunciación del acusado o de los testigos, referido en

---

12 Compárense estos hechos con la variedad de situaciones y procedimientos de la lengua actual, analizados por C. Maldonado (1991).

13 1490 Soria, Carrete 1985: 30.

pretérito, de modo que el relato propiamente dicho viene a formularse en pluscuamperfecto:

> Matheo Sanchez, pastor, vezino de Ronda; *se denuncio*[14] ante el vicario, diziendo que no teniendo leche las obejas, *havia dicho*, açotad aquel santo y ternan leche, y que esto el no lo *havia dicho* ni se acordava dello; examinando los testigos *dixeron* que hablando de como no davan leche las ovejas, diziendo por un christo que alli estava con la cruz a cuestas, que luego daran leche (1578 Granada, GFuentes 1981: 195).

Alguna vez el pretérito del relato se sustituye por el presente narrativo o de resumen, como ocurre en la continuación del fragmento anterior:

> el uno *dize* que reprehendiendoselo, havia tornado a dezir, açotalo tu y veras como dan leche, y el otro, *añade* que otro dia buscando una torcida para un candil havia dicho el dicho Matheo Sanchez, quitale un braço a aquel sancto y ponselo por torcida [...]» (ibid.).

En cuanto al pluscuamperfecto, predomina generalmente su forma perifrástica, aunque, como se ha dicho, en los últimos años del siglo XV se encuentran todavía varios ejemplos del pluscuamperfecto sintético en *-ra*:

> estando vn día fablando en Tajaguerçe este testigo con las [sic] dicha Juana sobre el clérigo de Tajaguerçe, queste testigo *dixera* cómo non sabía el cura de Tajaguerçe que es mejor ley la nuestra que ninguna [...] e que estonçes la... muger de Juan Sanches *dixiera*: '¿Y cómo allí, en aquella hostia, está Dios? Nunca tal he oydo fasta agora, que yo pensé que se estaua en el çielo'. E queste testigo le *dixera*: 'Pues ¿cómo? ¿vos en qué byuís? ¿averos confesado e comulgado?' (1491 Soria, Carrete 1985: 55).

Por otro lado, la relación de anterioridad al pretérito enunciativo del testigo se desvanece con frecuencia, de manera que en el relato pueden alternar pretérito y pluscuamperfecto:

---

[14] Equivale a 'fue denunciado'.

> Catalina de Santacruz, muger de Juan Bautista, convertidos de Judios, [...] que yendo por la calle le *pregunto* otra persona porque lloras y ella *avia dicho* «mas valiera que me estubiera en la ley de judia [...]» (1576 Granada, GFuentes 1981: 163-64).

En lugar del relato referente a un suceso único se encuentra también la descripción en imperfecto de situaciones recurrentes, recalcada por el uso del verbo modal *soler*:

> María de Sant Clemente [...] dixo que de quatro o çinco años a esta parte Fernand Aluares, christiano nuebo [...] *solía entrar* en casa deste testigo [...] E a cabsa qu*estauan comiendo* algo de puerco [...] e le *conbidauan* a que comiese dello, e... Fernando Aluares non lo *quería* comer e les *desya*: 'Guárdeme Dios, e yo lo avía de comer; e quando voy a las aldeas liebo mi carne cozida e mi cuchillo por no tener que hazer con ellos'. E esto *desya* por los christianos viejos. (1492 Soria, Carrete 1985: 176).

Por fin, en el contexto de los procedimientos narrativos debe mencionarse el uso del gerundio, particularmente común en las distintas clases de discursos del poder[15]. En el fragmento que presentamos a continuación, el gerundio marca un segundo plano en la topografía del discurso: las construcciones gerundiales, al quedar sintácticamente subordinadas a las secuencias nucleadas por las formas conjugadas, indican una especie de «perfil discursivo bajo» en relación con los actos verbalizados en pretérito, imperfecto o pluscuamperfecto. En cuanto a su valor aspectual-temporal, el gerundio puede, efectivamente, representar a cada uno de estos tres tiempos. Así, en el siguiente ejemplo *pasando* equivale a un imperfecto, que señala el cuadro situacional (aspecto cursivo), mientras que *diziendole* y *reprehendiendosele* se refieren a actos narrativos, ordenados en el tiempo (aspecto completivo):

> que *pasando* un jueves santo la ymagen de Nuestra Señora y los diciplinantes del rosario y *diziendole* el testigo que se hincase de rodillas que pasava la madre de Dios, havia dicho «calla bestia que no es ymagen de Nuestra Señora sino albarda» y que

[15] Sobre el uso de esta forma en el lenguaje administrativo, véase L. Calvo Ramos (1980: 132-39).

reprehendiendoselo se havia ratificado en ello y en la ratificacion antes de leerle su dicho, dixo que havia dicho «calla tonta que no es sino el albarda del asno para que hinques de rodillas» (1578 Granada, GFuentes 1981: 207-208).

1.5. LAS ACTAS INQUISITORIALES COMO HIPERTEXTOS

Una apreciación siquiera somera del valor lingüístico que poseen los papeles de la Inquisición quedaría incompleta sin unas referencias al modo en que se constituyen las actas de los procesos. Para ello habrá que tener en cuenta que los juicios se desenvuelven según unas normas precisas que evolucionan con el paso del tiempo. Sus bases legales son la preceptiva del derecho penal castellano y las instrucciones promulgadas por la autoridad suprema del Santo Oficio. A lo largo del proceso se redacta un número más o menos importante de textos, siendo de notar que unos son documentos probatorios para el juicio, mientras que otros constituyen actas en que se consignan los argumentos y conclusiones de las propias audiencias.

Así pues, debe distinguirse entre, primero, la doctrina procesal de la Inquisición, segundo, la sucesión real de los actos administrativos y judiciales que constituyen los procesos y, en tercer lugar, los documentos —a menudo incompletos— que se nos conservan y dan fe de los procesos. Entre los tres niveles puede haber divergencias notables. Para nuestro propósito importa sobre todo contraponer las etapas de los procesos al orden de las actas que se nos conservan. He aquí cómo B. Aguilera (1993) resume las principales fases de los procesos[16]:

---

[16] Siendo probablemente el estudio más extenso y documentado sobre los procedimientos de la Inquisición, este trabajo se basa tanto en la preceptiva como, sobre todo, en fuentes históricas. J. P. Dedieu (1986: 178-80) señala como etapas esenciales del proceso la *denuncia*, la *testificación*, las *audiencias*, las *defensas* y la *sentencia*. En cuanto a trabajos recientes, han realizado descripciones detalladas de los procesos inquisitoriales V. González de Caldas

Presupuestos del procedimiento:
A) Actividades preparatorias
B) «Sermón general» y «Período de gracia»

Fase indiciaria:
A) Primeros indicios: denuncias e informaciones
C) Confirmación de las sospechas: calificaciones

Medidas cautelarias:
A) Citación del presunto hereje
B) Encarcelamiento del reo
C) Secuestro de bienes

Apertura del proceso:
A) Interrogatorio inicial del reo
B) Fase acusatoria
   a) Lectura del acta denunciatoria
   b) Nombramiento del abogado y procurador del reo
   c) Contestación a la acusación

Prueba:
A) Prueba testifical (testigos de la acusación, publicación, testigos de la defensa: tachas, abonos e indirectas)
B) Confesión en la fase probatoria (la «cuestión de tormento» como técnica procesal)

Conclusión del procedimiento:
A) Revisión del proceso: el papel determinante de la Junta de Asesores
B) Actos previos a la sentencia: la compurgación
C) Sentencia

Penas:
A) Abjuración
B) Pena de muerte

(2000), M. Tausiet (2000: 85-95) y R. García Cárcel / D. Martínez Moreno (2000: 162-71).

Para los procesos de la Inquisición de Valencia, García Cárcel (1976: 186-89) señala cuatro partes: las tres amonestaciones, la lectura de la acusación, la defensa y una serie de cuatro audiencias.

Varias de las etapas descritas por Aguilera pueden quedar sin constancia en la documentación y, de hecho, los papeles contenidos en los expedientes muestran a veces una organización algo diferente. H. Beinart (1974: XXIII-XXXIV), basándose en la colección de actas de Ciudad Real editada por él mismo, señala nueve clases de escritos canónicos que reflejan el procedimiento judicial y pueden ir acompañados de otros papeles secundarios:

- El *acta de acusación*: suele estar entre los primeros documentos del expediente y se prepara antes de la audiencia en que se presenta a los inquisidores. Contiene un resumen de los primeros testimonios, incluyendo a veces la confesión del acusado. Los cargos son precisados por el fiscal, quien pone de relieve las infracciones más graves. Como se basa principalmente en testimonios, su forma y su contenido pueden variar. Entre las demás piezas de la primera parte del expediente están las deposiciones de los informantes.

- La *confesión del reo*: es el documento con el que comienzan algunos expedientes, en lugar de la acusación. Todos los acusados, incluso los que han reconocido su culpa antes de la audiencia, deben aprobar su confesión escrita durante una sesión del tribunal y sin coacción. Los que saben leer y escribir la redactan y firman personalmente, mientras que por los demás lo hace el letrado, un notario del tribunal o un sacerdote.

- El *acta de defensa:* en los expedientes suele seguir una nota sobre el nombramiento del consejo de defensa, normalmente por poderes de los familiares del acusado; se encuentran a continuación la defensa propiamente dicha, el cuestionario para los testigos de abono, la presentación de los testigos y su juramento, el interrogatorio de los testigos por el tribunal. El acta de defensa y el cuestionario para los testigos son elaborados por el letrado de la familia del acusado antes de la audiencia.

- En la *acusación del promotor fiscal* figuran las pruebas alegadas por este último. El fiscal presenta a sus testigos, quienes prestan declaración después de haber sido juramentados. Algunos testimonios se transcriben durante la audiencia, otros se traen ya redactados. Estas deposiciones son secretas y pueden confirmar otros testimonios previos.

- Los *testimonios de cargo y descargo (o abono),* conjunto llamado también *publicación de testigos*, representan la parte más voluminosa del expediente. Cada documento comienza con el nombre, apellido y demás datos personales del testigo, seguidos del juramento, precisándose si la deposición abona la acusación o la defensa. A continuación, se consignan, en forma narrativa, los sucesos y, especialmente, todas las conversaciones escuchadas por los testigos y relacionadas con el caso. A veces se redacta también un resumen de los testimonios.

- El *alegato de la defensa* abarca varios documentos: el primero, redactado por el letrado, niega la veracidad de los testimonios de cargo; sigue un documento en que figura una lista de testigos de tacha, según los cuales los testigos de cargo son enemigos del acusado y, por tanto, de dudosa veracidad; otro documento contiene una lista de posibles testigos de abono que pueden apoyar las tesis de la defensa.

- En las *peticiones del promotor fiscal* aporta éste más pruebas contra el reo y pide el rechazo de los testimonios de la defensa.

- La *consulta de fe* contiene un resumen de las observaciones hechas por cada participante.

- En la *sentencia* se recapitulan los testimonios, los interrogatorios hechos al reo durante las audiencias y, en su caso, la confesión.

Sin embargo, la agrupación de los distintos documentos en conjuntos significativos para el juicio puede variar notablemente, como demuestran, por ejemplo, las actas del proceso contra María de Cazalla editadas por M. Ortega-Costa (1978). Sin entrar en todos los

pormenores, diremos que la parte de mayor interés para nuestro propósito es la de los testimonios, y éstos no se encuentran siempre reunidos en un solo conjunto, como hace pensar el modelo de Beinart.

Téngase en cuenta que las deposiciones son de tres tipos bien diferenciados: los *testimonios de cargo* apoyan el punto de vista de la acusación, los de *abono* sirven para demostrar la inocencia del reo, y con los de *tacha* se intenta invalidar las deposiciones de los testigos de cargo con argumentos relativos a su escasa fiabilidad. En el proceso de María de Cazalla los diecinueve testimonios de cargo aparecen poco después del acta de acusación, y también en el resto del expediente las deposiciones se insertan en distintos lugares.

Ahora bien, las citas en discurso directo e indirecto de lo dicho por los diferentes implicados no se limitan a los testimonios propiamente dichos que constan en las actas del proceso. Los enunciados más importantes y comprometedores se repiten luego en otros documentos, como puede ser el acta de acusación o la sentencia. También aparecen a menudo en los resúmenes de los procesos que figuran en las llamadas *relaciones de causas*. De muchos procesos se perdieron las actas originales, pero se conservaron relaciones de causas. Y aún cuando existen las actas, los datos proporcionados por las relaciones pueden ser suficientes para ciertas clases de investigaciones. En cuanto a la edición de fuentes, son desgraciadamente raras las publicaciones de las actas completas de un proceso, debido a su elevado coste, que sólo se justifica en casos de especial interés. En cambio, las relaciones de causas, al ofrecer materiales en cierto modo concentrados, tienen una utilidad más inmediata para los historiadores. El presente estudio se basa en una serie de actas editadas, pero también se han aprovechado algunas relaciones de causas, a sabiendas de que sus datos están aún más mediatizados que los de los documentos originales.

1.6. IMPORTANCIA Y CONFIGURACIÓN DE LOS TESTIMONIOS

La prueba testifical siempre fue la pieza clave del proceso penal según el derecho castellano. Tanto es así que Mª. P. Alonso (1982:

230) habla de la «fuerza mítica de la declaración de dos testigos concordes», que se mantuvo intacta hasta la época moderna. Pero la misma autora comenta también detenidamente el problema de los falsos testimonios, del que son muy conscientes las autoridades judiciales. Ambos elementos tienen una significación primordial en los procesos inquisitoriales, puesto que normalmente no se disponía de pruebas materiales de los presuntos delitos. De ahí que el Santo Oficio cuidase particularmente la recogida, transcripción y archivamiento de esta clase de informaciones.

Por otra parte, también los inquisidores se daban cuenta del riesgo de falseamiento que comportaba el procesamiento de los datos. Éstos no sólo pasaban por varias bocas y plumas, lo que de por sí podía dar lugar a alteraciones; también existía el peligro de que ciertos testigos, movidos por su simpatía o aversión hacia los inculpados, aprovechasen la ocasión para influenciar al tribunal en un sentido u otro. Para obtener informaciones mínimamente fiables la Inquisición confrontaba distintos tipos de testimonios, procurando determinar la relación personal entre testigo y reo, y manteniendo un secreto total sobre la identidad de los declarantes.

Esta preocupación explica la utilización de las tres clases de testimonios mencionados en el apartado anterior; se diferencian claramente, no sólo porque cada categoría desempeña una función específica en el proceso, sino también por cuanto su estructura textual diverge notablemente.

Los más extensos e interesantes para el estudio de la oralidad son los *testimonios de cargo*. Suelen comenzar por la indicación del lugar y la fecha de la deposición, así como nombre, apellido y otros datos personales del testigo; sigue el juramento y, a continuación, se consigna detenidamente cuanto el declarante afirma saber sobre el inculpado. Esta parte representa con frecuencia un relato de las vivencias del testigo en relación con el reo y, dentro de ellas, es primordial todo lo que el acusado u otras personas han dicho explícitamente respecto al delito que se le reprocha. Los enunciados orales referidos revisten formas relativamente variadas. A veces se recuerda una sola intervención de un personaje, una observación, una pregunta o un insulto. En otras ocasiones se reproducen verdaderos intercambios, con distintos turnos de palabra. También varía la extensión de cada turno, pues tenemos desde un solo enunciado hasta secuencias de varias oraciones, sobre todo cuando la persona en

cuestión relata determinados sucesos o razona sobre los pros y los contras de una cuestión.

En todo caso, los reflejos del discurso oral se integran siempre en la narración general del testigo, sea como resumen diegético, sea en discurso indirecto o, más raramente, en discurso directo, según muestra el fragmento que sigue:

> Elvira, criada de Juan Gonçales de Las Moças, testigo susodicho, dixo que avra veynte e ocho años, poco más o menos, que morando este testigo con Juan de Las Moças, tenia por vesina en su calle donde agora mora a vna suegra de Juan de Fes, la Galana, la qual tenia en su casa vn postigo que pasaua a casa de Juan de Fes, su yerno. Y estando parida la muger del dicho Juan de Fes, entro este testigo por casa de la dicha su suegra a ver a la parida, muger del dicho Juan de Fes, por aquel postigo, la qual estaua parida de vn hijo e vna hija; e como este testigo entro auia poco que les auian traydo de baptisar, e dixo este testigo a la parida: *¿Que es de vuestra señora madre?* Dixo ella: *Al fuego esta.* Este testigo entro a la cosina e vido a la dicha su madre, e vido vna caldera de agua que quitauan de sobre el fuego, e mando traer a Beatris, su fija, hermana de la parida, el niño, e ella tomolo e desenboluiolo e mandole quitar aquellas enbolturas e que traxiesen otras, e con agua caliente lauaron toda la niña, e al niño hisieronle otro tanto; esto es lo que sabe e vido por el juramento que fiso (1484 Ciudad Real, Beinart 1974: 198-99).

El testimonio da cuenta de cómo una familia de conversos lava a unos gemelos recién bautizados, quitándoles «la crisma», según reza la sentencia. Hay un breve intercambio de palabras en discurso directo que evoca simplemente uno de los acontecimientos del episodio, aunque no el más significativo para el asunto, como ocurre también otras veces. La pregunta y la respuesta en discurso directo preceden a la escena clave, la ablución ritual de los niños. Por otra parte, es posible que el intercambio se transcriba de esta forma porque a la testigo le resulta algo enigmática la respuesta; para satisfacer su curiosidad entra entonces en la cocina y descubre el secreto.

Hay que retener, pues, que los relatos, tal como los consignan los escribanos, distan de ser neutros y que el discurso directo está casi siempre al servicio de algún enfoque particular. Por otro lado,

estas narraciones suelen constituir series de textos más o menos largas que despliegan su fuerza argumentativa en el conjunto del expediente.

Los testimonios de cargo se recogen generalmente antes de las audiencias y deben ser ratificados por los interesados. La *ratificación de los testigos* consiste en la confirmación bajo juramento de sus deposiciones. Sin embargo, en muchos casos los testigos se retractan o rectifican sus declaraciones primeras, lo que puede dificultar la continuación del proceso.

Muy diferentes son los *testimonios de abono* y los *de tacha*, pues vienen a responder a un cuestionario establecido previamente. Este cuestionario se redacta cuando ya se conocen los cargos que pesan sobre el reo, y abarca una serie de preguntas precisas acerca de su persona y conducta. A continuación, se interroga a los testigos, consignándose las respuestas a las distintas preguntas, cuidadosamente numeradas. Es frecuente que los interrogados afirmen no saber nada de lo que se les plantea o que han oído decir algo, sin estar seguros ni de la formulación exacta ni de la veracidad de tales rumores. En otros casos parecen dar respuestas más o menos detalladas, que el escribano suele reducir a un breve resumen diegético, con alguna secuencia en discurso indirecto. Así, en el proceso de Catalina de Zamora, la segunda pregunta reza:

> II. Iten, sy saben o creen, vieron o oyeron desir que la dicha Catalina de Çamora aya seydo y es fiel y verdadera christiana, y por tal avida e tenida, y en esta posiçion toda su vida ha estado, teniendo la Fe Catolica de Ihesu Christo, publicando aquella por sus obras y palabras (1484 Ciudad Real, Beinart 1974: 373);

a lo que Beatriz, sobrina de la rea y testigo de abono, contesta:

> A la segunda pregunta dixo que sabe que despues que se acuerda este testigo, que sienpre la conosçio por buena e catholica christiana e que por tal es abida en esta çibdad, e dixo que muchas veses la visto [sic] reniendo con algunas conuersas, desiendoles que se apartasen de seguir aquella Ley de Moysen, que era mala, e que ella renegava della (id., 378).

Como ilustra este ejemplo, las respuestas suelen consignarse de manera muy concisa y casi siempre en discurso indirecto. Por ello son de menor interés para nuestra investigación, lo que no significa que carezcan de valor lingüístico: varios estudios de los últimos años —por ejemplo, los de A. Wesch (1992 y 1993) e I. Opielka (2002)— han demostrado el partido que se puede sacar de las actas de interrogatorios para el análisis del discurso.

Por lo que se refiere a la posición que ocupaban los testimonios de abono y de tacha en los expedientes inquisitoriales, las características discursivas comentadas indican también el escaso interés que el Santo Oficio atribuía a esta clase de deposiciones, sin duda por considerarlas contrarias a su objetivo principal de probar la culpa del acusado.